



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº358.-

DALCAHUE, 04 de Febrero de 2020.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Nº 2.323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 13.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO, Cédula de Identidad N°** con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 13.01.2020 al 31.12.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Centro de Costos 050505, Cuenta 21.04.004. Escuela de Fútbol Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado
- MEVM/CIVG/AAGS/vmpb





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** RUT: 7 929 346- y **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO**, cédula de identidad N°, con domicilio en , comuna de Dalcahue, de Profesión Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- Monitor Escuela de Fútbol Municipal.
Horario: Lunes y Miércoles 17:30 a 19:30 hrs Estadio Municipal Verano e Invierno Gimnasio Municipal.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO** lo siguiente:

La suma mensual de **\$195.000-** (Ciento Noventa Y Cinco Mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

En la eventualidad que se desarrolle cualquier tipo de participación deportiva de la escuela de fútbol se cancelará una suma única de \$25.000 (Veinticinco Mil Pesos) por cada uno de los encuentros que se generen.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13.01.2020 hasta el 31.12.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.



SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **HÉCTOR FABIÁN PÉREZ AMPUERO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



**HÉCTOR FABIÁN PÉREZ
AMPUERO**
C.I.: N°
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

10/1/20

